

<b>Datos del área gestora:</b>	<b>Dependencia solicitante:</b>	<b>CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA</b>
	<b>Nombre del servidor que diligencia el estudio previo</b>	<b>OSCAR GEOVANY BEDOYA SANMIGUEL</b>

**1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer**

El Consejo Profesional de Geología creado por la Ley 9 de 1974, es la entidad pública encargada del control del ejercicio profesional de la geología, igualmente entre sus funciones primordiales como tribunal de ética de la profesión, se encuentran: llevar el registro de todos los profesionales de la geología; cancelar la matrícula a los geólogos que no se ajusten a las normas de ética profesional; organizar su propia Secretaria Ejecutiva asignarle sus funciones y atribuciones y determinar las normas de su financiamiento, entre otras.

El Consejo Profesional de Geología no cuenta con el personal idóneo y suficiente que pueda ejercer las funciones de Edición, corrección de estilo ni elaboración de artículos para el Boletín Informativo TERRA, de acuerdo con la importancia y la presencia de esta entidad en el territorio nacional. Actualmente se encuentra analizando las cargas de la entidad para tener en su planta de personal un profesional que asuma estas actividades, pero dado que estas no son habituales y el presupuesto de la entidad no se encuentra en capacidad de soportar la carga prestacional que esta vinculación representaría, se estudiará si en la próxima vigencia es viable incorporarla o no a la planta de personal.

Teniendo en cuenta lo descrito, es importante resaltar que la gestión de la contratación es clave para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, toda vez que el Consejo Profesional de Geología es el líder en el control del riesgo social de la profesión de la geología en Colombia.

Para lo anterior, el Consejo Profesional de Geología, requiere contar con el apoyo de un grupo interdisciplinario de profesionales que atienda en forma idónea, oportuna y eficaz, cada una de las actuaciones para el fortalecimiento y del control del ejercicio profesional, no obstante, en la planta de personal del Consejo, el equipo de trabajo no es suficiente para gestionar válidamente el volumen de trabajo y el objetivo institucional.

En ese orden de ideas se ha considerado necesario contratar dentro del grupo interdisciplinario un geólogo o escritor que apoye los temas de difusión de información relevante en el boletín TERRA, el cual tiene presencia en formato digital y eventualmente lo tendrá también físico, para poder cumplir los mandamientos de la Ley 9ª de 1974 en cuanto al ejercicio legal de la profesión, con el siguiente perfil: título profesional en geología o literatura, con experiencia profesional igual o superior a dos (2) años.

El Consejo Profesional de Geología no cuenta con el personal idóneo y suficiente que pueda ejercer las funciones anteriormente descritas, de acuerdo con, la importancia y la presencia de esta entidad en el territorio nacional.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Profesional de Geología podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Consejo Profesional de Geología, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el área de presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

## 2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

### 2.1. Descripción del Objeto para contratar

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las funciones propias de Edición, corrección de estilo y elaboración de artículos para el Boletín informativo TERRA del Consejo Profesional de Geología.

### 2.2. Especificaciones del contrato

#### 2.2.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Consejo Profesional de Geología, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Consejo Profesional de Geología a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Consejo Profesional de Geología a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes al Consejo Profesional de Geología, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.

	<ol style="list-style-type: none"> <li>11. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.</li> <li>12. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>13. Realizar las actividades asignadas.</li> <li>14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, <b><u>en los casos que aplique.</u></b></li> </ol>
<p><b>2.2.2 Obligaciones específicas del contratista:</b></p>	<p><b>EDICIÓN Y ARTÍCULOS BOLETÍN TERRA</b></p> <p>EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las funciones propias de la elaboración de artículos y producción del boletín Informativo del Consejo Profesional de Geología (CPG) el cual se emitirá de forma trimestral e incluirá los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Redacción de la nota biográfica sobre vida y obra de un Geólogo colombiano o extranjero ilustre. Esto incluye: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Investigación bibliográfica de su trayectoria profesional y de sus principales aportes técnicos y gremiales a la comunidad geológica local e internacional.</li> <li>b) Elaboración de un cuestionario para ampliar la información consultada con los testimonios del geólogo y/o sus amigos que sea posible contactar.</li> <li>c) Redacción de la reseña biográfica.</li> </ol> </li> <li>2. Corrección de estilo de todos los escritos que se aprueben para ser publicados en el boletín.</li> <li>3. Apoyo en la redacción de los textos que lo requieran.</li> <li>4. Compilación de la totalidad del material gráfico y escrito, que constituirá el boletín informativo del C.P.G.</li> </ol>
<p><b>2.2.3 Obligaciones particulares Consejo Profesional de Geología</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.</li> <li>2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.</li> <li>3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.</li> <li>4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.</li> <li>5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.</li> <li>6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.</li> </ol>

	<p>7. Cancelar los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos por el Consejo Profesional de Geología.</p>
<b>2.2.4 Plazo de ejecución del contrato</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
<b>2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:</b>	Bogotá D.C.
<b>2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:</b>	El valor del contrato será hasta de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.800.000) NO SUJETO DE IVA. Este valor incluye IVA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> No es sujeto de IVA <input checked="" type="checkbox"/>
<b>2.2.7 Forma de pago y requisitos:</b>	<p>El Consejo Profesional de Geología pagará el valor del presente contrato cada tres meses cada una por valor UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000) NO SUJETO DE IVA. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.</p> <p>Para el pago el contratista deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.</li> <li>2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios</li> <li>3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.</li> <li>4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio.</li> </ol> <p>Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal <b><u>Nro. 008 del 23 de marzo de 2023</u></b>, expedido por el Consejo Profesional de Geología.</p>
<b>2.2.8 Justificación del anticipo.</b>	N/A
<b>2.2.9 Supervisión</b>	<p>La supervisión podrá ser ejercida por el Ordenador del Gasto.</p> <p>El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.</p>
<b>2.2.10 Otras especificaciones</b>	N/A

<b>2.3. Tipo del contrato a celebrar</b>	Contrato de prestación de servicios profesionales.
<b>3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección</b>	
La modalidad de selección es la correspondiente a la Contratación Directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último que menciona: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”	
<b>4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato</b>	
N/A	
Teniendo en cuenta por una parte el objeto del contrato y por otra la idoneidad acreditada por la persona a contratar, han sido estimados los honorarios en la suma hasta de <b>SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.800.000) NO SUJETO DE IVA</b> , que serán pagados como se relaciona en la forma de pago.	
Para estimar el valor indicado, se tomó la aprobación de la junta directa depositada en la Acta No.587 de fecha 10 de marzo de 2022.	
Los recursos para amparar este contrato provienen del Rubro Presupuestal o Proyecto denominado:	
Funcionamiento	
Código BPIN: N/A	
<b>5. Selección objetiva:</b> Artículo 5 Ley 1150 de 2007.	
<b>5.1. Requisitos mínimos habilitantes</b>	
Capacidad Jurídica	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N/A
<b>5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:</b>	
<b>Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)</b>	
<b>5.3. Criterios de desempate:</b>	
N/A	

**6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo****SE ADJUNTA MATRIZ****7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.**

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y que el presente proceso de contratación no genera riesgos altos para Consejo Profesional de Geología, no se exigirán garantías para el contrato.

**8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015**

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

<b>9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):</b>	No.	008	Fecha: (dd/mm/aaaa)	23/03/23
<b>10. Vigencias futuras:</b>	No. Oficio	N/A	Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

*(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)***CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015**

<b>11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:</b>	<b>HENRY VILLEGAS VEGA</b>			
	Contacto	N/A	Dirección	Teléfono 316 696 3322
<b>11.1. Perfil de la persona a contratar:</b>	<b>Estudios:</b> El aspirante debe acreditar título profesional en Geología. <b>Experiencia:</b> El aspirante debe acreditar experiencia profesional igual o superior a dos (2) años			

**12. Firmas autorizadas:**


Firma responsable:

Jefe de la Dependencia Solicitante

Nombre: OSCAR GEOVANY BEDOYA SANMIGUEL

Cargo: Presidente Consejo Profesional de Geología

Fecha: 22 de marzo de 2023

## ANEXOS

### Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos		
Documentos:		Número de folios
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	X	
• Análisis valor estimado del contrato (Acta Junta Directiva)	X	
Todo estudio previo cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del Consejo Profesional de Geología, en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	X	
• Documentos soportes: contratación directa.	X	